



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO PLURIFORME FEDERAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

15033285

Montevideo, **17 AGO 2015**

VISTO: la necesidad de crear un Distintivo Especial para uso de aquellos señores Oficiales de las Fuerzas Armadas que presten o hayan prestado servicios, durante cierto período, en el Centro de Altos Estudios Nacionales, (CALEN).-----

CONSIDERANDO: I) que por el Decreto 594/993 de 30 de diciembre de 1993, se creó el mencionado Centro en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.-----

II) que por el Decreto 313/994 de 5 de julio de 1994, se creó el Distintivo Especial para uso de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas nombrados para prestar servicios como Asesores del Cuerpo Permanente de Asesores y Coordinadores del CALEN.-----

III) que resulta necesario la adecuación del uso del Distintivo de referencia, con la finalidad de identificar no sólo el destino en el cual los señores Oficiales prestan servicio, sino también la de distinguir los estudios y trabajos, que en el ámbito de la Estrategia Nacional, los integrantes del Centro de Altos Estudios Nacionales realizan.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Crear el Distintivo Especial correspondiente al Centro de Altos Estudios Nacionales, el que consistirá en un rectángulo de 3 (tres) centímetros de largo por 1 (un)

centímetro de ancho, en metal esmaltado con el borde exterior dorado, conteniendo cuatro franjas azules sobre fondo blanco y llevando en el centro el emblema del Centro de Altos Estudios Nacionales, que consiste en laureles dorados con una antorcha dorada con llama roja sobre fondo blanco en su centro con cuatro franjas azules y nudo azul en su parte inferior.-----

ARTICULO 2DO.- El uso del mencionado Distintivo será autorizado para aquellos señores Oficiales de las Fuerzas Armadas que presten servicios en el Centro de Altos Estudios Nacionales en las siguientes condiciones:-----

a) En forma transitoria mientras cumplan funciones.-----

b) En forma permanente con 1 (un) año continuado de servicio bien calificado.-----

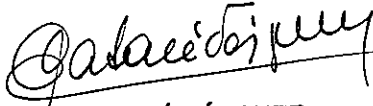
ARTICULO 3RO.- El uso del mencionado Distintivo será el dispuesto por los respectivos Reglamentos de Uniformes de cada Fuerza para Distintivos Nacionales.-----

ARTICULO 4TO.- Aprobar el Anexo I que contiene la lámina con el diseño del Distintivo de referencia, el cual forma parte del presente Decreto.-----

ARTICULO 5TO.- Derogar el Decreto 313/994 de 5 de julio de 1994.-----

ARTICULO 6TO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----


ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

DJN/SJ
SU/CG
D. 6/15



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ANEXO Nº1

